



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

6691/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6691, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"copia certificada de Certificado de Nacimiento a nombre de [REDACTED] quien nació 10 de mayo de 1962 en ex Hospital General, información incluida en el expediente de la Sra. [REDACTED]"*** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió los informes emitidos por parte de la Dirección del Hospital General del ISSS, que según la investigación realizada en los archivos, no se encontró dicho certificado de nacimiento de la señora [REDACTED] ni expediente clínico, ya que ante la apertura del Hospital General en el 2004 no se recibió inventario de expedientes de años anteriores. Asimismo, se recibió por parte de la Dirección del Hospital 1° de Mayo informe, en el que indican que como hospital operan desde el año 1986; después del terremoto del 10 de octubre de ese año, trasladaron el área de maternidad que estaba ubicada en el ex edificio del Hospital General, para el que actualmente es el Hospital 1° de Mayo; pero no así los documentos del archivo, que en su mayoría fueron soterrados o se perdieron por humedad y otros factores post desastres.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir evidencia de la información, el caso

***"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"***

Torre Administrativa, 2° nivel - Tel. 2591-3202 San Salvador, El Salvador, C.A.

[oir@iss.gov.sv](mailto:oir@iss.gov.sv)



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

se adecúa a la causa establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Confírmese la inexistencia** de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

**Notifíquese,**

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**

